

PERIODICO



OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.—Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 5a.

Villahermosa, Tabasco, 22 de Agosto de 1981

4063

H. Ayuntamiento Constitucional Comalcalco, Tabasco México.

Comalcalco, Tab., a 2 de Agosto de 1981.

E d i c t o

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el expediente formado con el motivo de la solicitud, por el SR: MARGARITO PEREGRINO LOPEZ, para que este H. Ayuntamiento, le enajene un solar ubicado en Prolongación "Juárez Sur" de este Municipio de Comalcalco, Tabasco, que le recayó un acuerdo que a la letra dice:-----

"Comalcalco, Tabasco 2 de agosto de 1981, mil novecientos ochenta y uno.- Por presentado el SR: MARGARITO PEREGRINO LOPEZ, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un Predio Municipal con una superficie de: 500 mts. 65 dm. quinientos metros con sesenta y cinco decímetros que se encuentra ubicado en el Fundo Legal Prolongación "Juárez Sur" de este Municipio y que se localiza por los siguientes linderos; Al Norte: 16.15 mts. dieciseis metros con quince centímetros con Río Seco; Al Sur: 16.16 mts. dieciseis metros con quince centímetros con el Barranco Sur; Al Este: 31.00 mts. treinta y un metros con Sebastián Peregrino López; Al Oeste: 31.00 mts. treinta y un metros con Miguel Peregrino López.- Fórmese expediente y publíquese esta solicitud para cono-

cimiento del Público en general por Edicto, de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los Parajes Públicos, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fundo Legal concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, para que se comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener.- Notifíquese y Cúmplase.- Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco, Tabasco, M.V.Z. VLADIMIR BUSTAMANTE SASTRE y por ante el Secretario del H. Ayuntamiento, LIC. FERNANDO ARELLANO - ESCALANTE.- Que da fe.-----

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

M.V.Z. VLADIMIR BUSTAMANTE S.

EL SECRETARIO DEL H. AYTO.

LIC. FERNANDO ARELLANO E. 1/3

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
COMALCALCO, TABASCO, MEXICO.

EL SECRETARIO DEL H. AYTO.

LIC. FERNANDO ARELLANO E.

1/3

Edicto

A LOS QUE ES PRESENTE VIEREN:

Que en el expediente formado con el motivo de la solicitud por la C. CARMITA PEREGRINO LOPEZ, para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar ubicado en la Prolongación "Juárez Sur" de este Municipio de Comalcalco, Tabasco, le recayó un acuerdo que a la letra dice: -----

"Comalcalco, Tabasco 3 de agosto de 1981, mil novecientos ochenta y uno.- Por presentada la C. CARMITA PEREGRINO LOPEZ, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un predio Municipal con una superficie de: 354 Mts2., Trescientos cincuenta y cuatro metros cuadrados, que se encuentra ubicado en el Fundo Legal de "Prolongación "Juárez Sur", de este Municipio y que se localiza por los siguientes linderos: AL NORTE: 12 Mts. doce metros con el Río Seco. AL SUR: 12 Mts. doce metros con el Barranco Sur. AL ESTE: 30 Mts. treinta metros con Juana Peregrino López. AL OESTE: 29 Mts. veintinueve metros con Asunción Peregrino López.- Fórmese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del Público en general, por Edicto de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en Parajes Públicos, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fundo Legal concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, para que se comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco, Tabasco, M.V.Z. VLADIMIR BUSTAMANTE SASTRE y por ante el Secretario del H. Ayuntamiento LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE.- Que da fé. ---

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

VLADIMIR BUSTAMANTE SASTRE

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
COMALCALCO, TABASCO, MEXICO.

Edicto

A LOS QUE EL PRESENTE VIÉREN:

Que en el expediente formado con el motivo de la solicitud por la SRA. MARIA LUZ PEREGRINO LOPEZ, para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar ubicado en la Prolongación "Juárez Sur" de este Municipio de Comalcalco, Tabasco, le recayó un acuerdo que a la letra dice: -----

"Comalcalco, Tabasco, 3 de Agosto de 1981, mil novecientos ochenta y uno. Por presentada la SRA. MARIA LUZ PEREGRINO LOPEZ, con su escrito de cuenta y plano anexo solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un predio Municipal que se encuentra ubicado en la prolongación Juárez Sur de este Municipio y que se localiza por los siguientes linderos: AL NORTE: 7.50 Mts. Siete Metros con cincuenta centímetros con el Río Seco, AL SUR: 10.25 Mts. Diez metros con veinticinco centímetros con el Barranco Sur: AL ESTE: 34 Mts. treinta y cuatro metros con Miguel Peregrino López. AL OESTE: 34 Mts. treinta y cuatro metros con Abenamar García Rosada. Fórmese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del Público en general por Edicto de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los Parajes Públicos, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fundo Legal, concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, para que se comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco, a deducir los derechos que sobre el antes referido

predio pudieran tener.- NOTIFIQUESE y CUMPLASE.- Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco, Tabasco, M.V.Z. VLADIMIR BUSTAMANTE SASTRE y por ante el Secretario del H. Ayuntamiento, LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE. Que da fé.-----

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

M.V.Z. VLADIMIR BUSTAMANTE SASTRE

EL SECRETARIO DEL H. AYTO.

LIC. FERNANDO ARELLANO E.

1/3

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
COMALCALCO, TABASCO, MEXICO.

Edicto

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el expediente formado con el motivo de la solicitud por la SRA. ASUNCIONA PEREGRINO LOPEZ, para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar ubicado en la Prolongación "Juárez Sur" de este Municipio de Comalcalco, Tabasco, le recayó un acuerdo que a la letra dice:-----

" Comalcalco, Tabasco 2 de Agosto de 1981, mil novecientos ochenta y uno.- Por presentada la SRA. ASUNCIONA PEREGRINO LOPEZ, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un Predio Municipal con una superficie de: 420 Mts. con 50 dm2. cuatrocientos veinte metros con cincuenta decímetros cuadrados que se encuentra ubicado en el Fundo Legal en la Prolongación "Juárez Sur", de este Municipio y que se localiza por los siguientes linderos: AL NORTE: 14.75 Mts2. catorce metros con setenta y cinco centímetros con Río Seco; AL SUR: 14.35 Mts2.

catorce metros con treinta y cinco centímetros con

Barranco Sur. AL ESTE: 29 Mts. Veintinueve metros con Carmita Peregrino López, EL OESTE: 29 Mts. Veintinueve metros con Bernabé Peregrino López.- Fórmese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del Público en General, por Edicto de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los Parajes Públicos, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fundo legal concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, para que se comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco, Tabasco, M.V.Z. VLADIMIR BUSTAMANTE SASTRE y por ante el Secretario del H. Ayuntamiento, LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE.- Que da fé.-----

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

M.V.Z. VLADIMIR BUSTAMANTE SASTRE

EL SECRETARIO DEL H. AYTO.

LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE.

1/3

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
COMALCALCO, TABASCO, MEXICO.

Edicto

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el expediente formado con el motivo de la solicitud por el SR. BERNABE PEREGRINO LOPEZ, para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar ubicado en la prolongación Juárez Sur de este Municipio de Comalcalco, Tabasco, le recayó un acuerdo que a la letra dice:-----

"Comalcalco, Tabasco, 3 de agosto de 1981, mil novecientos ochenta y uno. Por presentado el SR: BERNABE PEREGRINO LOPEZ, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un predio Municipal con una superficie de: 472 Mts2. Cuatrocientos setenta y dos metros cuadrados, que se encuentra ubicado en el Fundo Legal de la Prolongación Juárez Sur de este Municipio y que se localiza por los siguientes linderos: AL NORTE: 16 Mts. Dieciseis metros con el Río Seco. AL SUR: 16 Mts. Dieciseis metros con Asunción Peregrino López. AL OESTE: 30 Mts. Treinta metros con Sebastián Peregrino López. Fórmese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del Público en general, por Edicto de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los Parajes Públicos del Estado, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fundo Legal concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, para que se comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco, a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener.- NOTIFIQUESE Y----- CUMPLASE.- Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco, Tabasco, M.V.Z. VLADIMIR BUSTAMANTE SASTRE y por ante el Secretario del H. Ayuntamiento LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE.- Que da fé,-----

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

M.V.Z. VLADIMIR BUSTAMANTE SASTRE

EL SECRETARIO DEL H. AYTO.

LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE

1/3

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
COMALCALCO, TABASCO, MEXICO.

Edicto

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el expediente formado con el motivo de la solicitud, por el SR. SEBASTIAN PEREGRINO PEREZ, para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar ubicado en la Prolongación "Juárez Sur" de este Municipio de Comalcalco, Tabasco, le recayó un acuerdo que a la letra dice:-----

" Comalcalco, Tabasco 2 de Agosto de 1981, mil novecientos ochenta y uno.- Poř presentado el SR. SEBASTIAN PEREGRINO LOPEZ, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un Predio Municipal con una superficie de: 501 Mts. con 72 dm. con 50 cm. quinientos un metro son setenta y dos decímetros con cincuenta centímetros, que se encuentra ubicado en el Fundo Legal de Prolongación "Juárez Sur", de este Municipio y que se localiza por los siguientes linderos: AL NORTE: 16.80 mts. dieciseis metros con ochenta centímetros con Río Seco, AL SUR: 16.10 mts. dieciseis metros con diez centímetros con el Barranco Sur; AL ESTE: 30.00 Mts. treinta metros con Bernabé Peregrino López; AL OESTE: 31 Mts. treinta y un metro con Margarito Peregrino López.- Fórmese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del Público en general, por Edicto de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los Parajes Públicos, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fundo Legal, concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, para que se comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco, Tabasco, M.V.Z. VLADIMIR BUSTAMANTE SASTRE y por ante el Secretario del H. Ayuntamiento, LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE.- Que da fé,-----

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

M.V.Z. VLADIMIR BUSTAMANTE SASTRE

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
COMALCALCO, TABASCO, MEXICO.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

M.V.Z. VLADMIR BUSTAMANTE SASTRE

EL SECRETARIO DEL H. AYTO.

• LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE

1/3

Edicto

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el expediente formado con el motivo de la solicitud, por la C. JUANA PEREGRINO LOPEZ, para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar ubicado en la Prolongación "Juárez Sur", de este Municipio de Comalcalco, Tabasco, le recayó un acuerdo que a la letra dice:-----

"Comalcalco, Tabasco 3 de agosto de 1981, mil novecientos ochenta y uno.- Por presentada la C. JUANA PEREGRINO LOPEZ, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un Predio Municipal con una superficie de: 366 Mts2. trescientos sesenta y seis metros cuadrados, que se encuentra ubicado en el Fundo Legal de la Prolongación "Juárez Sur", de este Municipio y que se localiza por los siguientes linderos: AL NORTE: 12 Mts2. doce metros con Río Seco; AL SUR: 12 Mts. doce metros con Barranco Sur; AL ESTE: 31 Mts. Treinta y un metro con el Sr. Antonio Rodríguez Jiménez, AL OESTE: 30 Mts. treinta metros con Carmita Peregrino López.- Fórmese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del Público en General, por Edicto de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los Parajes Públicos, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fundo Legal, concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, para que se comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco, a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco, Tabasco, M.V.Z. VLADMIR BUSTAMANTE SASTRE y por ante el Secretario del H. Ayuntamiento, LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE.- Que da fé.------

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
COMALCALCO, TABASCO, MEXICO

Edicto

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el expediente formado por el motivo de la solicitud, por el SR. MIGUEL PEREGRINO LOPEZ, para que esta H. Ayuntamiento le enajene un solar ubicado en la Prolongación "Juárez Sur", de este Municipio de Comalcalco, Tabasco, le recayó un acuerdo que a la letra dice:-----

" Comalcalco, Tabasco 4 de agosto de 1981, mil novecientos ochenta y uno.- Por presentado el SR. MIGUEL PEREGRINO LOPEZ, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un Predio Municipal con una superficie de 568 Mts2. quinientos sesenta y ocho metros cuadrados, que se encuentra ubicado en el Fundo Legal de la Prolongación "Juárez Sur", de este Municipio de Comalcalco, Tabasco y que se localiza por los siguientes linderos: AL NORTE: 18 Mts2. Dieciocho metros cuadrados con Río Seco, AL SUR: 16.20 Mts2. dieciseis metros con veinte centímetros con Barranco Sur; AL ESTE: 31.00 Mts2. treinta y un metros cuadrados con el Sr. Margarito Peregrino López; AL OESTE: 31.00 Mts2. treinta y un metros cuadrados con la Sra. María Luz Peregrino López.- Fórmese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del Público en general, por Edictos de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los

Tableros Municipales y en los Parajes Públicos, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fondo Legal, concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, para que se comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco, a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco, Tabasco, M.V.Z. VLADIMIR BUSTAMANTE SASTRE y por ante el Secretario del H. Ayuntamiento, LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE.- Que da fé. -----

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

M.V.Z. VLADIMIR BUSTAMANTE SASTRE

EL SECRETARIO DEL H. AYTO.

LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE

1/3

Cunduacán, Tab., a 8 de enero de 1977.

C. Receptor de Rentas.
Cunduacán, Tab.

En cumplimiento a lo previsto por la Ley de Ingresos Mercantil Vigente, me permito manifestar a Ud. que con fecha 31 de Diciembre, he dejado Totalmente Clausurado el Giro Mercantil de Abarrotes Comunes, que tenia establecido en la calle Juárez no. 25 de ésta Ciudad.

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

T E N T Á M E N T E
A T E N T A M E N T E

MARIA HURI GOMEZ TORRES.
REG.FED.GORH-290303-001

C. RECEPTOR DE RENTAS.
P R E S E N T E.

Me permito manifestar a Usted, que con fecha 15 de Junio de 1979, dejé Totalmente CLAUSURADO mi Actividad de Compra Venta y Sacrificio, que tenía establecido en la Ranch. Cupilco 2da. Secc., de éste Municipio, la cual figura registrado bajo mi solo nombre.

Lo hago de su conocimiento, para los efectos de baja en el Padrón de Causantes y la Publicación del presente Aviso en el Periódico Oficial del Edo.

A T E N T A M E N T E.

MANUEL PERALTA RODRIGUEZ.

Cunduacán, Tab., a 7 de enero de 1977.

C. Receptor de Rentas.
Cunduacán, Tab.

En cumplimiento a lo previsto por la Ley de Ingresos Mercantil Vigente, me permito manifestar a Ud. que con fecha 31 de Diciembre he dejado Totalmente Clausurado el Giro Mercantil de Abarrotes Comunes, que tenia establecido en la calle Juárez No. de ésta Ciudad.

Lo que comunico a usted para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

A t e n t a m e n t e

JUAN MANUEL LOPEZ PRESENTA.
LOPJ-550125-001

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA. -
DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.-

Edicto.

A QUIEN CORRESPONDA.-

Que en el expediente civil número 140/981, relativo al Juicio de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de Información de Dominio, promovidas por el señor ALVARO PEREZ ZETINA se dictó un acuerdo que a la letra dice como sigue:-----

AUTO DE INICIO.- JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA. DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A 16 DIECISEIS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DE 1981 MIL NOVECIENTOS OCHENTAY UNO.-----

Por presentado el señor ALVARO PEREZ ZETINA, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, señalando para oír y recibir notificaciones la casa marcada con el número 25 de la calle Jacinto López de esta ciudad, y autorizando para recibirlas a su nombre al C. Lic. Jesús Montuy Aguilar, se le tiene promovido en la vía de jurisdicción Voluntaria, Diligencias de INFORMACION DE DOMINIO, respecto de un predio urbano ubicado en la calle El Carmen, sin número de esta ciudad, constante de una superficie de MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS METROS CUADRADOS, con los siguientes medidas y colindancias, Al Norte, 44.00 Mts. con propiedad de Elena Ordier del Valle, Al Sur, 32.00 Mts. con la calle El Carmen Al Este, 43.00 mts. con el Cementerio Municipal, y Al Oeste, 55.00 Mts. con Alvaro Pérez Zetina, Con fundamento en los artículos 870, 872 fracción I, 873, y relativos del Código de Procedimientos Civiles Vigentes en el Estado, se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta. Como lo solicita el promovente y con fundamento en el artículo 2932 del Código Civil, expídanse los edictos correspondientes y fíjense en los lugares de costumbres y publíquese en el Periódico Oficial del Estado y en otro

de los de mayor circulación que se editen en la capital del Estado, por tres veces de tres en tres días, y exhibidas que sean dichas publicaciones se fijara fecha para el desahogo de la testimonial. Dese vista al C. Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, al Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio con residencia en la ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, y a los colindantes señora Elena Ordier del Valle, con domicilio en esta ciudad, para que manifiesten lo que a sus derechos convengan. fórmese expediente por duplicado, registrise en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponde y dese aviso de su inicio a la superioridad. Tomando en consideración que el Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, tiene su domicilio en la ciudad de H. Cárdenas Tabasco, remítase atento exhorto al C. Juez Civil de Primera Instancia de Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio de este Juzgado, se sirva darle la vista correspondiente. notifíquese y cúmplase, así lo acordó, mandó y firma el C. Lic. Alfonso Fonz Canto, Juez Civil de Primera Instancia, por ante el C. Alfonso Acuña Acuña, Secretario que autoriza.- Doy Fe.-----

Lo que transcribo para todos los efectos legales correspondientes.-

Huimanguillo, Tab., Julio 16 de 1981.

EL SECRETARIO JUDICIAL "B"

ALFONSO ACUÑA ACUÑA.

Huimanguillo, Tab., a 1º de Febrero de 1978

C. Receptor de Rentas
P r e s e n t e

Por medio del presente solicito la publicación en el Periódico Oficial el cambio de domicilio de mi negocio de DEPOSITO DE CERVEZAS PARA LLEVAR, de la Calle Lerdo de Tejada 24 a la calle Nicolás Bravo s/n de este Municipio.

A t e n t a m e n t e

ARTURO LEZAMA NAVARRO

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

A S U N T O:

ING. LEANDRO ROVIROSA WADE, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE LA FRACCION I, DEL ARTICULO 51 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO Y CON APOYO EN EL ARTICULO 5º DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO Y,

C O N S I D E R A N D O:

PRIMERO.- Que el tabasqueño, posee gran sensibilidad, que debe ser aprovechada, encausándola satisfactoriamente, así como que es poseedor de un vasto acervo arqueológico que necesita ser preservado y, que mediante una investigación sistemática y profunda, facilita la búsqueda de zonas no exploradas todavía en las que, debe estar presente la huella de antepasados excelentes por su inteligencia y su asombrosa capacidad creadora.

SEGUNDO.- Que el señor Presidente de la República Lic. José López Portillo, inauguró parte del Centro de Investigaciones de las Culturas Olmeca y Maya; pero dada las necesidades, cada vez creciente, del pueblo tabasqueño en el ámbito de la cultura humanística, la obra originalmente planeada continúa realizándose para vigorizar la vida del espíritu y la afección de la ciudadanía por ensanchar su horizonte cultural.

Ha tenido a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O:

ARTICULO PRIMERO.- Se instituye el Centro de Investigaciones de las Culturas Olmeca y Maya ----- (CICOM) como Dirección General dependiente del Poder Ejecutivo del Estado.

ARTICULO SEGUNDO.- El Centro de Investigaciones de las Culturas Olmeca y Maya tendrá como instituciones el Museo Regional "Carlos Pellicer Cámara", la Casa de Artes, el Teatro "Esperanza Iris", el Centro Comercial anexo, las instalaciones Educativas que se integran con las Aulas, Biblioteca, Talleres y Dormitorios, así como los demás Museos

del Estado.

ARTICULO TERCERO.- El Centro de Investigaciones de las Culturas Olmeca y Maya, tendrá como fin:

- a).- Fomentar, conservar y transmitir la cultura en sus diversas manifestaciones.
- b).- Formar profesores e investigadores, conforme a las necesidades planteadas por el desarrollo cultural del Estado de Tabasco.
- c).- Realizar actividades de investigación, fundamentalmente de las Culturas Olmeca y Maya.

ARTICULO CUARTO.- La Dirección del Centro de Investigaciones de las Culturas Olmeca y Maya, estará a cargo de un Director General, el que será nombrado por el Ejecutivo del Estado.

ARTICULO QUINTO.- El Director tendrá la facultad de designar al personal necesario, para cumplir con los fines para que fue creado el Centro de Investigaciones de las Culturas Olmeca y Maya.

ARTICULO SEXTO.- El presupuesto del organismo de que se trata, estará bajo supervisión y control del titular del Poder Ejecutivo, quien señalará los sistemas necesarios.

T R A N S I T O R I O

UNICO.- El presente Acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los treinta y un días del mes de julio del año de mil novecientos ochenta y uno.

ING. LEANDRO ROVIROSA WADE.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. SALVADOR J. NEME CASTILLO

SOLICITUD DE EXPROPIACION
SUPERFICIE: 105-61-90 Has.
EJIDO O POBLADO: HABANERO
MUNICIPIO: CARDENAS
ESTADO: TABASCO

C. ANTONIO TOLEDO CORRO
SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA
BOLIVAR No. 145
C I U D A D

At'n.: Arq. José Parcero López
Director General de Tierras y Aguas

PEDRO VALDEZ ORTIZ, Apoderado del Organismo Público Descentralizado del Gobierno Federal denominado PETROLEOS MEXICANOS, y en mi carácter de Gerente de Servicios Técnicos Administrativos de dicha Institución, personalidad que acredito mediante el testimonio de la Escritura - Pública Núm. 177, expedida ante la Fe del Notario Público No. 109 del Distrito Federal señor Lic. Luis de Agoitia y Gaxiola, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el edificio marcado con el número 329 de las calles de Av. Marina Nacional de esta ciudad de México, ante usted con la debida consideración me permito manifestar:

Que en nombre y representación de Petróleos Mexicanos y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 10 de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo y 343 de la Ley Federal de Reforma Agraria, vengo a solicitar la expropiación de 105-61-90 Has., propiedad del Ejido denominado HABANERO, Municipio de CARDENAS, Estado de TABASCO, área que se describe en los planos de afectación números:

- 1.- (Sin número que se acompañan).*
- 2.- Orientación Astronómica.*
- 3.- Cálculo Analítico.*
- 4.- Carteras de campo.*
- 5.- Planillas de construcción.*

D E S T I N O

El destino que Petróleos Mexicanos dará a la superficie solicitada en expropiación será para la construcción de la Central de Almacenamiento y Bombeo de Cárdenas.

CAUSAS DE UTILIDAD PUBLICA

Las causas de utilidad pública que se prevén a favor de la Industria Petrolera e interés de la Nación, son las establecidas en las fracciones I, III, V, VIII, IX, y XII del Artículo 1º. de la Ley Federal de Expropiación, así como en las fracciones I, V, VII, y IX del Artículo 112 de la Ley Federal de Reforma Agraria en vigor.

DE LAS INDEMNIZACIONES

Petróleos Mexicanos desde este momento reconoce la obligación que tiene de pagar al Ejido las indemnizaciones correspondientes a los daños de los bienes distintos a la tierra que pudieran causarse y la correspondiente por la afectación de la tierra que se les segregue con motivo de la expropiación que se solicita, de acuerdo con el peritaje que practique al efecto la Dirección General de Catastro de la - Propiedad Federal (SAHOP).

D E R E C H O

Son aplicables en cuanto al fondo de esta solicitud, lo dispuesto por el Artículo 27 Constitucional segundo párrafo, así como los Artículos 1º., 2º., 3º., 4º., y demás relativos de la Ley Federal de Expropiación en vigor, 112, 113 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria; 7º. de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, y 1º. fracción I, 37, 38, 39, 40 y 45 de su reglamento.

Norman el procedimiento los Artículos 343, 344, 345 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Por lo expuesto, a usted C. Secretario de la Reforma Agraria, atentamente solicito se sirva:

PRIMERO.- Ordenar se inicie el trámite en los términos a que se contrae esta solicitud, publicándola por dos veces en el Diario Oficial de la Federación para que surta efectos de notificación formal.

SEGUNDO.- En su oportunidad y previos los

trámites de Ley, obtener del Ejecutivo Federal la expedición del Decreto Expropiatorio correspondiente y su publicación en el citado Diario Oficial para todos los efectos legales correspondientes.

Le protesto a usted las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

ING: PEDRO VALDEZ ORTIZ.
GERENTE SERVS. TEC. ADMVOS.

No. de Reg. de Ctes.
IUCR-210106-001

AVISO DE TRASPASO

C. RECEPTOR DE RENTAS.

P R E S E N T E

Por medio del presente me permito manifestar a usted, que con fecha 30 de Junio del corriente, he hecho TRASPASO TOTAL en favor de MIGUEL ALEJANDRO IZQUIERDO del Giro Mercantil de EXPENDIO DE REFRESCOS EMBO-TELLADOS Y SIMILARES el cual tenía abierto en la calle Zaragoza sin número de esta Ciudad, el cual figura registrado bajo mi solo nombre.

Lo hago de su conocimiento para los efectos de baja y alta respectivamente y la publicación del presente aviso en el Periódico Oficial del Estado.

PROTESTO LO NECESARIO.

Cunduacán, Tab., a 30 de Junio de 1978.

MARIA REYES IZQUIERDO CORTAZAR.

C. RECEPTOR DE RENTAS
MARIO SANCHEZ LIGONIO
P R E S E N T E:

En cumplimiento a lo dispuesto a la dispuesto por la Ley de Hacienda en vigor, me permito hacer de su conocimiento que con fecha 10 de Septiembre de 1976, quedó completamente CLAUSURADO mi giro de CULTIVO DE PASTIZALEZ que tenía ubicado en la Ranchería Las Flores 2a. Sección de este Municipio, dicho giro estaba funcionando bajo el Reg. Fed. de Ctes. PACF-361021-001 s/n de Cuenta del Estado.

Lo anterior lo hago de su conocimiento para los efectos que sean pertinentes.

A T E N T A M É N T E.

ABEL PALMA DOMINGUEZ
Firma por el ya finado.- Francisco Palma Chablé.

C: MARIO SANCHEZ LIGONIO
RECEPTOR DE RENTAS
P R E S E N T E

En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Hacienda en el Estado, me permito comunicar a esa Dependencia a su cargo, que con fecha 30 de Mayo de 1978, quedó completamente Clausurado mi giro de CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE OBRAS PUBLICAS Y PRIVADAS EN GENERAL que tenía ubicado en la Barra de Tupilco, perteneciente al Municipio de Paraíso, Tab., dicho giro estaba Registrado CLA-730221-Det. 001 y Cuenta del Estado PA-1381-1

Lo anterior me permito comunicarlo para los efectos que sean pertinentes.

Paraíso, Tab., 12 de Octubre de 1978.

SR. CELSO SAIZAR CALLEJA.
ADMINISTRADOR.

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

VISTO para resolver en definitiva el expediente relativo a la Segunda Ampliación de Ejido, solicitada por vecinos del poblado denominado OCULTZAPOTLAN, Municipio de Centro, Estado de Tabasco, y

RESULTANDO PRIMERO.- Mediante escrito de fecha 18 de septiembre de 1975, un grupo de campesinos radicados en el poblado de que se trata, solicitaron del C. Gobernador del Estado Segunda Ampliación de Ejido, por no serles suficientes las tierras que actualmente poseen para satisfacer sus necesidades agrícolas. Turnada la solicitud a la Comisión Agraria Mixta, este Organismo inició el expediente respectivo, publicándose la solicitud en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 13 de Diciembre de 1975, misma que surte efectos de notificación, dándose así cumplimiento a los establecidos por el artículo 275 de la Ley Federal de Reforma Agraria; la diligencia censal se llevó a cabo con los requisitos de Ley y arrojó un total de 11 campesinos capacitados en materia agraria, procediéndose a la ejecución de los trabajos técnicos e informativos de localización de predios afectables.

RESULTANDO SEGUNDO.- Terminados los trabajos mencionados en el resultando anterior, la Comisión Agraria Mixta emitió su dictamen, el cual fué aprobado en sesión celebrada el 10 de noviembre de 1976, y lo sometió a la consideración del C. Gobernador del Estado, quien el 23 de Noviembre de 1976, dictó su Mandamiento en los términos siguientes es procedente la solicitud de ampliación de ejido presentada por campesinos del poblado ----- "OCULTZAPOTLAN" (Antes Villa Unión) del Municipio de Centro, del Estado de Tabasco, se concede por concepto de segunda ampliación de ejido una superficie de 29-00-00 Has., de terrenos baldíos propiedad de la Nación, los que serán utilizados por el núcleo peticionario en forma colectiva por los 11 capacitados que arrojó el censo agrario, "dicho mandamiento se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 29 de enero de 1977 y ejecutado el 15 de junio de 1977 en forma total.

RESULTANDO TERCERO.- Revisados los antecedentes y analizadas las constancias que obran en el expediente respectivo se llegó al conocimiento de lo siguiente: Por Resolución Presidencial de fecha 13 de septiembre de 1939, publicada en el Diario

Oficial de la Federación el 12 de febrero de 1940, se concedió al poblado que nos ocupa por concepto de dotación de ejido, una superficie de 1,144-00-00 Has., para beneficiar a los 285 campesinos capacitados incluyendo la parcela escolar. Por Resolución Presidencial de fecha 2 de agosto de 1960, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de septiembre del mismo año, se concedió al poblado que nos ocupa por concepto de primera ampliación de ejido una superficie de 76-25-00 Has., para beneficiar a los 40 campesinos capacitados; en cumplimiento a lo establecido por el artículo 241 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se comisionó al C. Ing. Fernando Santa Ana Pat, para que realizara una investigación sobre el aprovechamiento de las tierras concedidas a este poblado por concepto de dotación y ampliación de ejido, comisionado que en su informe de fecha 10 de junio de 1976, manifiesta que dichos terrenos se encuentran total y debidamente aprovechados. La Comisión Agraria Mixta, con oficio número 967 de fecha 12 de julio de 1976, comisionó al C. Ing. Fernando Santana Pat, a fin de que se trasladara al poblado de referencia y realizara los trabajos técnicos e informativos a que se refiere las fracciones II y III del artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria, comisionado que rindió su informe el 25 de octubre de 1976, de cuyo análisis se desprende lo siguiente: que el predio presunto afectable son terrenos baldíos con una superficie de 29-00-00 Has., agostadero de mala calidad, ocupada por el C. Asunción Ramón, integrante del ejido "OCULTZAPOTLAN".

Con los elementos anteriores el Cuerpo Consultivo Agrario emitió su dictamen en los términos de Ley y aprobó dicho dictamen en sesión celebrada el 9 de abril de 1980; y

CONSIDERANDO PRIMERO.- Que el derecho del poblado peticionario para obtener la ampliación de ejido, ha quedado demostrado al comprobarse que en el mismo radican más de 10 capacitados que carecen de tierras indispensables para satisfacer sus necesidades agrarias; y las que fueron concedidas por dotación están totalmente aprovechadas, que tiene capacidad legal para ser beneficiado por la acción de ampliación de ejido, solicitada de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 195, 196 aplicado a contrario sensu y 200 de la Ley Federal de Reforma

Agraria, resultando de acuerdo con lo anterior 11 campesinos sujetos de derechos agrarios, cuyos nombres son los siguientes: 1.- ANDRES MONTEJO TORRES, 2.- SANTIAGO HERNANDEZ VALENCIA, 3.- JOSE FRANCISCO GARCIA DE LA CRUZ, 4.- DIOGENES DE LA CRUZ OLAN, 5.- SALVADOR GARCIA MENDEZ, 6.- ISIDRO HERNANDEZ BAUTISTA, 7.- JUAN DE LA CRUZ SANCHEZ, 10.- ANGEL MONTEJO TORRES y 11.- MIGUEL ANGEL MENDEZ OLAN.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- Que los terrenos afectables en este caso, son los que se señalan en el resultando tercero, ya que se dió cumplimiento a lo establecido por las fracciones II y III del artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria, al haberse comisionado al C. Ing. Fernando Santana Pat, quien rindió informe el 25 de octubre de 1976, de cuyo análisis se desprende que el predio afectable son terrenos baldíos con una superficie de 29-00-00 Has., ocupada por el C. Asunción Ramón integrante del ejido "OCUILTZAPOTLAN", dicha afectación es en base a los artículos 3º fracción I, 4º y 86 de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, en relación con el artículo 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria, por lo tanto y en razón de lo asentado anteriormente, resulta procedente conceder al poblado de referencia, por concepto de segunda, ampliación de ejido una superficie total de 29-00-00 Has. de agostadero de mala calidad, que se tomarán de terrenos baldíos propiedad de la Nación, de acuerdo con la constancia expedida por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Villahermosa, Estado de Tabasco, de fecha 4 de marzo de 1980, en la que consta que dicha superficie no se encuentra registrada a nombre de persona alguna por lo que se considera propiedad de la Nación, la mencionada superficie se destina para usos colectivos de los 11 capacitados que arrojó el censo agrario, debiéndose confirmar el mandamiento del C. Gobernador del Estado de fecha 23 de noviembre de 1976.

Por lo expuesto y de acuerdo con el imperativo que al Ejecutivo a mi cargo impone la fracción X del artículo 27 Constitucional y con fundamento en los artículos 8 Fracción I, 204, 286, 291, 292, 297, 304 y 305 de la Ley Federal de Reforma Agraria, 3º Fracción I, 4º y 86 de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías se resuelve:

PRIMERO.- SE confirma el Mandamiento del C. Gobernador del Estado, de fecha 23 de noviembre de 1976.

SEGUNDO.- Es procedente la acción de segunda

ampliación de ejido intentada por los campesinos del poblado denominado "OCUILTZAPOTLAN", Municipio de Centro, del Estado de Tabasco.

TERCERO.- Se concede al poblado de referencia por concepto de segunda ampliación de ejido una superficie total de 29-00-00 Has. VEINTINUEVE HECTAREAS de agostadero de mala calidad, que se tomarán de terrenos baldíos propiedad de la Nación, para usos colectivos de los 11 campesinos sujetos de derecho agrario.

La anterior superficie deberá ser localizada de acuerdo con el plano aprobado por la Secretaría de la Reforma Agraria y pasará a poder del poblado beneficiado con todas sus acciones, usos costumbres y servidumbres.

CUARTO.- Expídanse a los 11 capacitados beneficiados con esta Resolución los Certificados de Derechos Agrarios correspondientes.

QUINTO.- Al ejecutarse la presente Resolución deberán observarse las prescripciones contenidas en los artículos 262 y 263 de la Ley Federal de Reforma Agraria en vigor y en cuanto a la explotación y aprovechamiento de las tierras concedidas se estará a lo dispuesto por el artículo 138 del citado ordenamiento y a los reglamentos sobre la materia, instruyéndose ampliamente a los ejidatarios sobre sus obligaciones y derechos a este respecto.

SEXTO.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, e inscribáse en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, la presente Resolución que concede ampliación definitiva a los vecinos solicitantes del poblado denominado "OCUILTZAPOTLAN", Municipio de Centro, de la citada Entidad Federativa, para los efectos de Ley, notifíquese y ejecútese.

DADA en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los cinco días del mes de junio de mil novecientos ochenta.

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE
LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

JOSE LOPEZ PORTILLO

CUMPLASE:
EL SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA

JAVIER GARCIA PANIAGUA

DADA en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los cinco días del mes de junio de mil novecientos ochenta.

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

VISTO para resolver el expediente relativo a la privación y reconocimiento de derechos agrarios, en el ejido del poblado denominado "EL PASTAL", municipio de Macuspana, del estado de Tabasco; y

RESULTANDO PRIMERO.- Consta en el expediente la combocatoria de fecha 2 de julio de 1973, para la asamblea general extraordinaria de ejidatarios, relativa a la privación de derechos agrarios, en contra de los ejidatarios que se citan en el primer punto resolutivo de esta resolución, por haber abandonado la explotación de las tierras colectivas del ejido por más de dos años consecutivos; asamblea que tuvo verificativo el 11 de julio de 1973, en la que se propuso reconocer derechos agrarios, a los campesinos que han venido trabajando colectivamente las tierras del ejido por más de dos años ininterrumpidos, y que se indican en el segundo punto resolutivo, y se confirmen los derechos agrarios en 39 campesinos del censo básico más la parcela escolar, beneficiados en la resolución presidencial del 27 de julio de 1963, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de octubre de 1963, quienes se encuentran en la actualidad trabajando colectivamente las tierras del ejido y que se indican en el tercer punto resolutivo de la presente resolución.

RESULTANDO SEGUNDO.- La documentación se remitió a la Comisión Agraria Mixta y, dicho organismo, notificó el 25 de Julio de 1975, a los ejidatarios afectados, para que comparecieran a la audiencia de pruebas y alegatos; misma que se llevó a cabo el 11 de agosto de 1975, en la que se comprobó legalmente la procedencia para la privación de derechos agrarios a los ejidatarios propuestos; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 426, 430 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria. La Comisión Agraria Mixta opinó que es procedente la privación de sus derechos agrarios a los ejidatarios que se señalan, y el reconocimiento que propone la asamblea general extraordinaria de ejidatarios.

RESULTANDO TERCERO.- El expediente relativo fue turnado a la Secretaría de la Reforma Agraria, Dirección General de Derechos Agrarios, la que hizo una revisión del mismo, y comprobó la legalidad de las notificaciones y constancias pre-

sentadas en este juicio; por lo que se turnó al vocal consultivo agrario correspondiente, con la opinión de que fuera aprobado por estar integrado correctamente; quien a su vez, por haberlo encontrado ajustado al procedimiento de Ley, lo sometió a la consideración del Cuerpo Consultivo Agrario, el que emitió y aprobó dictámen en sesión celebrada el 5 de diciembre de 1975; y

CONSIDERANDO PRIMERO.- Que el presente juicio privativo se ha seguido de acuerdo con los trámites previstos en los artículos 426, 429, 430, 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria; habiéndose comprobado por las constancias que obran en antecedentes, que los ejidatarios han incurrido en la causa de privación de derechos agrarios a que se refiere el artículo 85, fracción I, de la propia Ley, por haber abandonado la explotación de las tierras colectivas del ejido por más de dos años consecutivos; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios sujetos a juicio; y que, finalmente, se siguieron los posteriores trámites legales; es procedente privarlos de sus derechos agrarios.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- Que los campesinos señalados, según constancias que corren agregadas al expediente, han venido trabajando las tierras del ejido por más de dos años ininterrumpidos; y habiéndose propuesto el reconocimiento de sus derechos agrarios por la asamblea general extraordinaria de ejidatarios, celebrada el 11 de julio de 1973, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 72, fracción I y III; 84, 104, 200 y demás aplicables de la misma Ley, procede reconocer sus derechos agrarios; y con fundamento en el artículo 69 de la mencionada Ley, expedir sus certificados correspondientes.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos ya mencionados, de la Ley Federal de Reforma Agraria se resuelve:

PRIMERO.- Se decreta la privación de derechos agrarios, en el ejido del poblado denominado "EL PASTAL", municipio de Macuspana, del estado de Tabasco, por haber abandonado la explotación de las tierras colectivas del ejido por más de dos años consecutivos a los CC. 1.- Lorenzo Hernández Ocaña, 2.- Luis Pérez López, 3.- José Morales Luna, 4.-

Lorenzo Pérez Pérez, 5.- Francisco León Reyes, 6.- Catalino Cruz Bautista, 7.- Armando Magaña Pérez, 8.- Lindoro Magaña Pérez, 9.- Benjamín Molina Alamilla, 10.- Antonio Pérez Pérez, 11.- Horacio Dionicio Sánchez, 12.- Emilio Martínez Ríos, 13.- Eleuterio Ocaña Magaña, 14.- José Magaña Gaspar, 15.- Nicolás Gómez Solís, 16.- Gustavo Gómez Pérez, 17.- Rubicel Betancourt, 18.- Leopoldo Betancourt y 19.- Auristel Betancourt Sánchez.

SEGUNDO.- Se reconocen derechos agrarios, por venir trabajando colectivamente las tierras por más de dos años ininterrumpidos, en el ejido del poblado de "EL PASTAL", municipio de Macuspana, del estado de Tabasco, a los CC. 1.- Carmen Ocaña Magaña, 2.- Lucas León Trinidad, 3.- Lucila Morales de la Cruz, 4.- Santos Reyes Jimenez, 5.- Carmen Pérez López, 6.- Santiago Bautista Camara, 7.- Susana Aguirre Alvarez, 8.- Jesus Aguilar Pérez, 9.- Pedro Reyes Camara, 10.- Carlos Camara Bautista, 11.- Ernesto Bautista Pérez, 12.- Juan Bautista Aguilar, y 13.- Mercedes Martínez Romero; consecuentemente, expídanse sus correspondientes certificados de derechos agrarios, que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata y el relativo a la unidad agrícola industrial para la mujer; asimismo se declaran 5 unidades de dotación vacantes para posteriormente sean adjudicadas.

TERCERO.- Se confirman los derechos agrarios de 36 campesinos del censo básico, beneficiados en la resolución presidencial de 27 de julio de 1963, y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de octubre de 1963, quienes se encuentran en la actualidad trabajando colectivamente las tierras del ejido a los CC. 1.- Carmen Morales Pérez, 2.- Benito Morales de la Cruz, 3.- Francisco Aguilar Reyes, 4.- Terencio Camara Aguirre, 5.- Rafael Pérez López, 6.- Jorge Montero Ríos, 7.- Eusebio Morales Pérez, 8.- Jerónimo Reyes Trinidad, 9.- Ernesto Bautista Ramos, 10.- José Luis Bautista, 11.- Pedro Bautista Pérez, 12.- Santiago Morales Luna, 13.- Benjamín Morales Reyes, 14.- Rosario Ocaña Magaña, 15.- Carlos Ocaña Pérez, 16.- Eusebio Montero Ríos, 17.- Ceferino Hernández García, 18.- Francisco Ocaña Salvador, 19.- Alejandro Reyes, 20.- Rubén Bautista Ramos, 21.- Fransisco Reyes Potenciano, 22.- Leonardo Camara Aguirre, 23.- Arturo Bautista Ramos, 24.- Ulises Bautista Ramos, 25.- Ortelio Pérez Palacio, 26.- Agustín Ventura Palacios, 27.- Juan Ventura Reyes, 28.- Israel Camara Aguirre, 29.- Concepción

Magaña Pérez, 30.- Eustacio Magaña Pérez, 31.- Federico Morales Pérez, 32.- Ismael Reyes Trinidad, 33.- Eduardo Reyes Trinidad, 34.- Adán López Pérez, 35.- Santiago Pérez Ocaña, 36.- Darvelio Ocaña Bautista, 37.- José Morales Reyes, 38.- Carlos Camara Aguirre, y 39.- Jesus Gómez Solís, en el ejido del poblado del poblado denominado "EL PASTAL", Municipio de Macuspana, del estado de Tabasco; consecuentemente, expídanse a sus nombres los correspondientes certificados de derechos agrarios que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata, y el relativo a la parcela escolar.

CUARTO.- Publíquese esta resolución, relativa a la privación y reconocimiento de derechos agrarios, en el ejido del poblado de "EL PASTAL", municipio de Macuspana, del estado de Tabasco, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno de esa entidad federativa; inscríbese y háganse las anotaciones correspondientes en el Registro Agrario Nacional; notifíquese y ejecútese.

DADA en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los veintiocho días del mes de abril de mil novecientos setenta y seis.

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE
LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

LUIS ECHEVERRÍA ALVAREZ.

CUMPLASE:
EL SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA.

FELIX BARRA GARCIA.

Con esta fecha se registró esta resolución en la Secretaría de la Presidencia.

México, D. F., a 1º de julio de 1976.

EL OFICIAL MAYOR
JULIO PATIÑO RODRIGUEZ.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
COMALCALCO, TABASCO, MEXICO.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
M.V.Z. VLADIMIR BUSTAMANTE SASTRE

EL SECRETARIO DEL H. AYTO.

LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE

Edicto

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

1/3

Que en le expediente formado con el motivo de la solicitud por el Sr. ARACELIO VENTURA OSORIO, para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar ubicado en la Calle Hidalgo Poniente Núm. 129 de la Villa de Tecolutilla de este Municipio de Comalcalco, Estado de Tabasco. Le recayó un acuerdo que a la letra dice:-----

“ Comalcalco, Tabasco, 26 de junio de 1981, nil novecientos ochenta y uno, por presentado el SR: ARACELIO VENTURA OSORIO, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un predio Municipal con una superficie de: 364 Mts2. Trescientos sesenta y cuatro metros cuadrados y que se encuentra ubicado en el Fundo Legal de la Villa de Tecolutilla de este Municipio, que se localiza por los siguientes linderos: AL NORTE: 13 Mts. Trece Metros con la Calle Hidalgo Poniente, AL SUR 13 Mts. Trece metros con el Arroyo Tupilco, AL ESTE 28 Mts. Veintiocho metros con el Sr. Arturo González, AL OESTE. 28 Mts. Veintiocho metros con el Sr. Andrés González Lara. Fórmese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del Público en General, por Edicto de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los Parajes Públicos, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fundo Legal, concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, para que se comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco Tabasco, a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco, Tabasco, M.V.Z. VLADIMIR BUSTAMANTE SASTRE y por ante el Secretario del H. Ayuntamiento, LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE, que da fé.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

Cunduacán, Tab., a 9 de Octubre de 1979

C. Receptor de Rentas
P r e s e n t e

Me permito manifestar a Usted, que con fecha 8 de Octubre actual he dejado totalmente CLAUSURADO el giro mercantil de ABARROTES COMUNES que tenía abierto en la Ranchería MIAHUATLAN 2ª Sección de este Municipio, registrado bajo mi solo nombre.

Lo hago de su conocimiento, para los efectos de baja en el Padrón de Causantes y la Publicación del presente aviso en el Periódico Oficial del Estado.

PROTESTO LO NECESARIO

SEBASTIAN ROMERO LOPEZ

Paraíso, Tab., a 14 de Septiembre de 1977

C. Receptor de Rentas
C i u d a d

Por medio del presente y en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Ingresos del Estado, me permito comunicar a Usted que con fecha 31 de Agosto de 1977, estoy Clausurando completamente mi giro de Rockola que tenía ubicado en la Calle Comonfort s/n de esta Ciudad y el cual funcionaba con mi Nombre con el Reg. Fed. de Ctes. BAGC-210705 y cuenta al Estado PA-656-4.

Lo anterior lo comunico a Ud. para los fines legales que convengan.

A t e n t a m e n t e

CARLOS MARIO BALCAZAR GUZMAN

**SOLICITUD DE AMPLIACION DE EJIDO AL POBLADO
"PROF. ARCADIO ZENTELLA" DEL MUNICIPIO DE
TEAPA, TABASCO.**

Ejido Prof. "Arcadio Zentella", Teapa, Tabasco, a 2 de
Septiembre de 1980.

C. ING. LEANDRO ROVIROSA WADE.
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL EDO.
PALACIO DE GOBIERNO.
VILLAHERMOSA, TAB.

Los que suscribimos campesinos ejidatarios del
Ejido arriba mencionado, ante usted con todo respeto
y como mejor corresponda, comparecemos y ex-
ponemos:

Que al ejecutarse la Resolución Presidencial del
Ejido con fecha 26 de agosto del año de 1980, se nos
entregan las tierras que son útiles para la agricultura
porque no fueron consideradas dentro de la Re-
solución Presidencial, no obstante de que nos en-
contramos en posesión de ellas desde hace más de 10
años y que las tenemos cultivadas de maíz, arroz y
frijol, que son los productos con que subsistimos y
alimentamos a nuestra familia.

Señor Gobernador, las tierras que señalamos
anteriormente son en una superficie de 265 hectáreas
y que la estamos solicitamos como ampliación a fin de
satisfacer nuestras necesidades agrícolas, en virtud
de que son las únicas tierras afines para la agricultura.

No omitimos manifestarle Señor Gobernador que
las tierras que estamos solicitando como ampliación
del ejido, son las tierras que las había venido de-
tectando el Señor Eduardo Beltrán por lo que le
pedimos se nos conceda como ampliación porque
nosotros los campesinos las queremos para hacerla
producir.

Sin otro particular Señor Gobernador esperando
que nuestra solicitud sea atendida, aprovechamos la
oportunidad para reiterarle nuestra estimación y res-
peto.

Atentamente

Firma de Solicitantes

José Isabel Pablo S.
Félix de la Cruz Flores.
Pedro Montero H.
Trinidad Méndez.
Ruben Jesus Becerra.
Alfonso Becerra Bautista.
Adelaido Méndez P.
Leopoldo Montiel.
Pedro Castellanos.
Jesús Hernández.
Carlos Ríos A.

Layreano Peralta López.
Manuel Morales Martínez.
Nicanor López.
Aurelio Hernández A.
Ignacio Vázquez.
Horacio García.
Martín de la Cruz Díaz.
Tomás López.
Jacinto Gómez Cruz.
Carlos Alberto López.
Marcelino Pablo.

C E R T I F I C O

Que la presente es copia fiel sacada de la copia al carbón que tuve a
la vista y compulsada con la misma.

Villahermosa, Tab., a 30 de Junio de 1981
EL PDTE. DE LA COM. AGRARIA MIXTA

LIC. JOSE ANGEL RUIZ HERNANDEZ.

EL SECRETARIO

LIC. DORILIAN DIAZ PEREZ.

C O T E J A R O N

JOSEFA DEL C. TORRES SANCHEZ
LUZ DEL ALBA MIRANDA BAEZA.

C. Receptor de Rentas.

P r e s e n t e

En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de
Ingresos del Estado, me permito comunicarle que con
fecha 1º. del mes de Enero de 1977, se efectuó el
cambio de domicilio de mi giro de EXPENDIO DE
PRODUCTOS VETERINARIOS, que tenía ubicado en
la Calle Gregorio Méndez 103 Sur, a la calle Santos
Degollado No. 104, de esta ciudad, y que gira bajo mi
nombre con el Registro Federal de causantes:
VAVE-500131-001 y cuenta del Estado No. PA-450-
5.

Lo anterior lo comunico a usted, para los fines
legales que convengan.

Atentamente

Paraíso, Tab., a 2 de Julio de 1977.

EFREN VAZQUEZ VERA: